

**OBJ.:** PONE TÉRMINO Y OTORGA USO GRATUITO AL COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, EN EL AERÓDROMO TENIENTE VIDAL DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 14/1/2/0150, 0397

SANTIAGO,

12 JUL. 2013

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 292 de fecha 04 de Noviembre de 1982, modificada por Resolución N° 91 de fecha 13 de Abril de 1983, ambas de la DGAC.
- e) Of (O) N° 14/1/2/0377/1259 de fecha 28 de Febrero de 2013, de la DGAC.
- f) Ejemplar N° /3/hoja N° 1/1/CINGE JEPROE CATAS (P) N° 4700/1606/DGAC de fecha 05 de Abril de 2013, del Comando de Ingenieros del Ejército.
- g) Of (O) N° 14/1/2/0580/2268 de fecha 22 de Abril de 2013, de la DGAC.
- h) Of (O) N° 14/1/2/0607/2461 de fecha 30 de Abril de 2013, de la DGAC.
- i) Of Público N° F- 495 de fecha 06 de Mayo de 2013, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- j) Ejemplar N° /3/hoja N° 1/1/CINGE JEPROE CATAS (P) N° 4700/2877/DGAC de fecha 10 de Junio de 2013, del Comando de Ingenieros del Ejército.
- k) Of (O) N° 14/1/2/0885/3769 de fecha 20 de Junio de 2013, de la DGAC.
- l) Ejemplar N° /3/hoja N° 1/1/CINGE JEPROE CATAS (P) N° 4700/3386/DGAC de fecha 04 de Julio de 2013, del Comando de Ingenieros del Ejército.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución N° 292 de fecha 04 de Noviembre de 1982, modificada por Resolución N° 91 de fecha 13 de Abril de 1983, la DGAC otorgó al Ejército de Chile, Pelotón de Aviación N° 8, el uso gratuito de los módulos N°s 15, 16, 17 y 18 del Plano Regulador del Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique, con una superficie total de 2.750 mts<sup>2</sup>, destinados a construcción de futura plataforma; y las instalaciones y construcciones de un hangar (Ex Club Aéreo de Coyhaique).
- b) Que por Of (O) N° 14/1/2/0377/1259 de fecha 28 de Febrero de 2013, la DGAC solicitó al Ejército de Chile, Pelotón de Aviación N° 8, antecedentes para regularizar el uso gratuito otorgado por resoluciones citadas en la letra a) precedente, con la finalidad de incorporar la superficie total utilizada y la incorporación de la normativa vigente.

- c) Que por Ejemplar N° /3/hoja N° 1/1/CINGE JEPROE CATAS (P) N° 4700/1606/DGAC de fecha 05 de Abril de 2013, el Comando de Ingenieros del Ejército, envió solicitud de uso gratuito debidamente firmada solicitando la superficie citada en la letra a) precedente.
- d) Que por Of (O) N° 14/1/2/0580/2268 de fecha 22 de Abril de 2013, la DGAC informó al Comando de Ingenieros del Ejército, la modificación de condiciones en el sentido de poner término y otorgar un uso gratuito en el Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique.
- e) Que por Of (O) N° 14/1/2/0607/2461 de fecha 30 de Abril de 2013, la DGAC solicitó autorización para otorgar uso gratuito en el Aeródromo Teniente Vidal, a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- f) Que por Of Público N° F- 495 de fecha 06 de Mayo de 2013, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, autorizó el uso gratuito al Comando de Ingenieros del Ejército, en el Aeródromo Teniente Vidal.
- g) Que por Ejemplar N° /3/hoja N° 1/1/CINGE JEPROE CATAS (P) N° 4700/2877/DGAC de fecha 10 de Junio de 2013, el Comando de Ingenieros del Ejército, solicitó a la DGAC, aclaración de antecedentes, específicamente de cláusula N° 13) del Oficio de condiciones citado en la letra d), precedente.
- h) Que por Of (O) N° 14/1/2/0885/3769 de fecha 20 de Junio de 2013, la DGAC respondió a solicitud de aclaración de antecedentes del Comando de Ingenieros del Ejército, en el sentido que dicha cláusula forma parte íntegra del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50" y se menciona en el numeral 5, Disposiciones Generales, artículo 51°, del mencionado Reglamento, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 del 05 de Marzo de 1974.
- i) Que por Ejemplar N° /3/hoja N° 1/1/CINGE JEPROE CATAS (P) N° 4700/2877/DGAC de fecha 04 de Julio de 2013, el Comando de Ingenieros del Ejército, aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra d), precedente.

## **RESUELVO**

1. **PÓNESE** término a contar del 31 Julio de 2013 al uso gratuito entregado al Ejército de Chile, Pelotón de Aviación N° 8, de los módulos N°s 15, 16, 17 y 18 del Plano Regulador del Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique, por una superficie total de 2.750 mts<sup>2</sup>, destinados a construcción de futura plataforma; y las instalaciones y construcciones de un hangar (Ex Club Aéreo de Coyhaique).
2. **OTÓRGUESE** a contar del 01 de Agosto del 2013 al Comando de Ingenieros del Ejército, Rut: 61.101.029 -K, en adelante "la Entidad Usuaria", el uso gratuito de los módulos N°s 15, 16, 17 y 18 del Plano Regulador del Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique, con una superficie total de 2.750 mts<sup>2</sup>, donde se encuentra un hangar N° 1 de 648 mts<sup>2</sup>, un hangar N° 2 de 629 mts<sup>2</sup> y una caseta de guardia de 21 mts<sup>2</sup>, ubicado en el Aeródromo Teniente Vidal, lo anterior destinado a labores propias de esa institución. (Ejército de Chile, Pelotón de Aviación N° 4 "Coyhaique")
3. El uso gratuito se otorga hasta el 30 de Abril de 2028.
4. El uso gratuito de la superficie se otorga en virtud del Artículo 8° del Código Aeronáutico, en relación con el artículo 48°, letra g) del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
5. Será obligación de la Entidad Usuaria destinar el bien fiscal que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto del uso gratuito, así como también mantener y conservar en perfectas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, los lugares que corresponden al uso gratuito.
6. Será obligación de la Entidad Usuaria, cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte relacionadas con el funcionamiento en el Aeródromo Teniente Vidal.
7. La entidad usuaria deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización del Jefe del Aeródromo Balmaceda, quien será el nexo entre esa Institución y la DGAC, como

asimismo, a las inspecciones que cualquier autoridad aeronáutica disponga en el momento que lo estime conveniente para verificar el estado del bien fiscal entregado.

8. Será de su cargo además, el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el uso gratuito.
9. Será responsabilidad de la Entidad Usuaria la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, como así también el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras a las que esté afecto el uso gratuito.
10. Será responsabilidad de la Entidad Usuaria el cumplimiento estricto de las leyes que emanen de los respectivos contratos de trabajo con personal de su dependencia.
11. La Entidad Usuaria asumirá la responsabilidad y la defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir con daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por la Entidad Usuaria o con personal de su dependencia.
12. La Entidad Usuaria deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afecten el uso gratuito.
13. La Entidad Usuaria, no podrá instalar cualquier sistema de comunicaciones que no sea por línea física, sin previa autorización de la DGAC.
14. La Entidad Usuaria no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud del uso gratuito, sin previa autorización de la DGAC.
15. La Entidad Usuaria, no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
16. La Entidad Usuaria no establecerá reclamación por inconveniencias o efecto adverso causado al uso gratuito por motivo de reparaciones o trabajos en el Aeródromo Teniente Vidal.
17. La DGAC por intermedio del Jefe del Aeródromo Balmaceda, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la Entidad Usuaria, conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta de la Entidad Usuaria.
18. La DGAC podrá poner término de inmediato y anticipado al uso gratuito, por incumplimiento por parte de la Entidad Usuaria de las disposiciones legales tributarias, aduaneras y de cambio internacionales, y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas de la Entidad Usuaria en la Resolución Exenta que otorga el uso gratuito o que figuren en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
19. Será causal de término anticipado del uso gratuito, el hecho que la Entidad Usuaria o sus dependientes utilicen las superficies concedidas, para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
20. La DGAC está facultada para aplicar multas a la Entidad Usuaria por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente acto administrativo, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término del bien fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51º del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
21. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que puedan sufrir la Entidad Usuaria o terceros dentro de las dependencias que comprenda el bien fiscal.
22. Al término del uso gratuito o en el caso que éste quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeran quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco, en virtud del Artículo 8º de la Ley N° 16.752.

23. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
24. Será obligación de la Entidad Usuaria, informar por escrito y al más breve plazo cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes al uso gratuito. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
25. La Entidad Usuaria deberá informar por escrito a la DGAC, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
26. En la eventualidad que la Entidad Usuaria, decida poner término anticipado al uso gratuito, deberá informarlo por escrito a la DGAC con a lo menos 60 días de anticipación.
27. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la Entidad Usuaria será causal de término anticipado e inmediato del uso gratuito.
28. El presente uso gratuito, al igual que todos las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
29. Una vez tramitada la presente Resolución, la Entidad Usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
30. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
31. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese



*Jaime Alarcón Pérez*  
**JAIME ALARCÓN PÉREZ**  
General de Aviación  
DIRECTOR GENERAL

**OBJ.:** PONE TÉRMINO Y OTORGA USO GRATUITO AL COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO, EN EL AERÓDROMO TENIENTE VIDAL DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 14/1/2/ 0150, 0397

SANTIAGO, 12 JUL. 2013

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 292 de fecha 04 de Noviembre de 1982, modificada por Resolución N° 91 de fecha 13 de Abril de 1983, ambas de la DGAC.
- e) Of (O) N° 14/1/2/0377/1259 de fecha 28 de Febrero de 2013, de la DGAC.
- f) Ejemplar N° /3/hoja N° 1/1/CINGE JEPROE CATAS (P) N° 4700/1606/DGAC de fecha 05 de Abril de 2013, del Comando de Ingenieros del Ejército.
- g) Of (O) N° 14/1/2/0580/2268 de fecha 22 de Abril de 2013, de la DGAC.
- h) Of (O) N° 14/1/2/0607/2461 de fecha 30 de Abril de 2013, de la DGAC.
- i) Of Público N° F- 495 de fecha 06 de Mayo de 2013, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- j) Ejemplar N° /3/hoja N° 1/1/CINGE JEPROE CATAS (P) N° 4700/2877/DGAC de fecha 10 de Junio de 2013, del Comando de Ingenieros del Ejército.
- k) Of (O) N° 14/1/2/0885/3769 de fecha 20 de Junio de 2013, de la DGAC.
- l) Ejemplar N° /3/hoja N° 1/1/CINGE JEPROE CATAS (P) N° 4700/3386/DGAC de fecha 04 de Julio de 2013, del Comando de Ingenieros del Ejército.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución N° 292 de fecha 04 de Noviembre de 1982, modificada por Resolución N° 91 de fecha 13 de Abril de 1983, la DGAC otorgó al Ejército de Chile, Pelotón de Aviación N° 8, el uso gratuito de los módulos N°s 15, 16, 17 y 18 del Plano Regulador del Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique, con una superficie total de 2.750 mts<sup>2</sup>, destinados a construcción de futura plataforma; y las instalaciones y construcciones de un hangar (Ex Club Aéreo de Coyhaique).
- b) Que por Of (O) N° 14/1/2/0377/1259 de fecha 28 de Febrero de 2013, la DGAC solicitó al Ejército de Chile, Pelotón de Aviación N° 8, antecedentes para regularizar el uso gratuito otorgado por resoluciones citadas en la letra a) precedente, con la finalidad de incorporar la superficie total utilizada y la incorporación de la normativa vigente.

- c) Que por Ejemplar N° /3/hoja N° 1/1/CINGE JEPROE CATAS (P) N° 4700/1606/DGAC de fecha 05 de Abril de 2013, el Comando de Ingenieros del Ejército, envió solicitud de uso gratuito debidamente firmada solicitando la superficie citada en la letra a) precedente.
- d) Que por Of (O) N° 14/1/2/0580/2268 de fecha 22 de Abril de 2013, la DGAC informó al Comando de Ingenieros del Ejército, la modificación de condiciones en el sentido de poner término y otorgar un uso gratuito en el Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique.
- e) Que por Of (O) N° 14/1/2/0607/2461 de fecha 30 de Abril de 2013, la DGAC solicitó autorización para otorgar uso gratuito en el Aeródromo Teniente Vidal, a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- f) Que por Of Público N° F- 495 de fecha 06 de Mayo de 2013, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, autorizó el uso gratuito al Comando de Ingenieros del Ejército, en el Aeródromo Teniente Vidal.
- g) Que por Ejemplar N° /3/hoja N° 1/1/CINGE JEPROE CATAS (P) N° 4700/2877/DGAC de fecha 10 de Junio de 2013, el Comando de Ingenieros del Ejército, solicitó a la DGAC, aclaración de antecedentes, específicamente de cláusula N° 13) del Oficio de condiciones citado en la letra d), precedente.
- h) Que por Of (O) N° 14/1/2/0885/3769 de fecha 20 de Junio de 2013, la DGAC respondió a solicitud de aclaración de antecedentes del Comando de Ingenieros del Ejército, en el sentido que dicha cláusula forma parte íntegra del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50" y se menciona en el numeral 5, Disposiciones Generales, artículo 51°, del mencionado Reglamento, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 del 05 de Marzo de 1974.
- i) Que por Ejemplar N° /3/hoja N° 1/1/CINGE JEPROE CATAS (P) N° 4700/2877/DGAC de fecha 04 de Julio de 2013, el Comando de Ingenieros del Ejército, aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra d), precedente.

## **RESUELVO**

1. **PÓNESE** término a contar del 31 Julio de 2013 al uso gratuito entregado al Ejército de Chile, Pelotón de Aviación N° 8, de los módulos N°s 15, 16, 17 y 18 del Plano Regulador del Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique, por una superficie total de 2.750 mts<sup>2</sup>, destinados a construcción de futura plataforma; y las instalaciones y construcciones de un hangar (Ex Club Aéreo de Coyhaique).
2. **OTÓRGUESE** a contar del 01 de Agosto del 2013 al Comando de Ingenieros del Ejército, Rut: 61.101.029 -K, en adelante "la Entidad Usuaria", el uso gratuito de los módulos N°s 15, 16, 17 y 18 del Plano Regulador del Aeródromo Teniente Vidal de la ciudad de Coyhaique, con una superficie total de 2.750 mts<sup>2</sup>, donde se encuentra un hangar N° 1 de 648 mts<sup>2</sup>, un hangar N° 2 de 629 mts<sup>2</sup> y una caseta de guardia de 21 mts<sup>2</sup>, ubicado en el Aeródromo Teniente Vidal, lo anterior destinado a labores propias de esa institución. (Ejército de Chile, Pelotón de Aviación N° 4 "Coyhaique")
3. El uso gratuito se otorga hasta el 30 de Abril de 2028.
4. El uso gratuito de la superficie se otorga en virtud del Artículo 8° del Código Aeronáutico, en relación con el artículo 48°, letra g) del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
5. Será obligación de la Entidad Usuaria destinar el bien fiscal que se le entregue, exclusivamente a los fines y objeto del uso gratuito, así como también mantener y conservar en perfectas condiciones en lo que se refiere a ornato y aseo, los lugares que corresponden al uso gratuito.
6. Será obligación de la Entidad Usuaria, cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte relacionadas con el funcionamiento en el Aeródromo Teniente Vidal.
7. La entidad usuaria deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización del Jefe del Aeródromo Balmaceda, quien será el nexo entre esa Institución y la DGAC, como

asimismo, a las inspecciones que cualquier autoridad aeronáutica disponga en el momento que lo estime conveniente para verificar el estado del bien fiscal entregado.

8. Será de su cargo además, el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el uso gratuito.
9. Será responsabilidad de la Entidad Usuaria la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, como así también el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras a las que esté afecto el uso gratuito.
10. Será responsabilidad de la Entidad Usuaria el cumplimiento estricto de las leyes que emanen de los respectivos contratos de trabajo con personal de su dependencia.
11. La Entidad Usuaria asumirá la responsabilidad y la defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir con daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por la Entidad Usuaria o con personal de su dependencia.
12. La Entidad Usuaria deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afecten el uso gratuito.
13. La Entidad Usuaria, no podrá instalar cualquier sistema de comunicaciones que no sea por línea física, sin previa autorización de la DGAC.
14. La Entidad Usuaria no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud del uso gratuito, sin previa autorización de la DGAC.
15. La Entidad Usuaria, no podrá efectuar otras construcciones, instalaciones o mejoras que las ya permitidas por la DGAC, sin la autorización de ésta, dada por escrito.
16. La Entidad Usuaria no establecerá reclamación por inconveniencias o efecto adverso causado al uso gratuito por motivo de reparaciones o trabajos en el Aeródromo Teniente Vidal.
17. La DGAC por intermedio del Jefe del Aeródromo Balmaceda, se reserva el derecho de cambiar de ubicación a la Entidad Usuaria, conservar, aumentar o disminuir la superficie ocupada. El costo de reubicación será por cuenta de la Entidad Usuaria.
18. La DGAC podrá poner término de inmediato y anticipado al uso gratuito, por incumplimiento por parte de la Entidad Usuaria de las disposiciones legales tributarias, aduaneras y de cambio internacionales, y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas de la Entidad Usuaria en la Resolución Exenta que otorga el uso gratuito o que figuren en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
19. Será causal de término anticipado del uso gratuito, el hecho que la Entidad Usuaria o sus dependientes utilicen las superficies concedidas, para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
20. La DGAC está facultada para aplicar multas a la Entidad Usuaria por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente acto administrativo, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término del bien fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51º del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
21. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que puedan sufrir la Entidad Usuaria o terceros dentro de las dependencias que comprenda el bien fiscal.
22. Al término del uso gratuito o en el caso que éste quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeren quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco, en virtud del Artículo 8º de la Ley Nº 16.752.

23. Será obligación de la Entidad Usuaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la Entidad Usuaria asumir los costos que ello implique.
24. Será obligación de la Entidad Usuaria, informar por escrito y al más breve plazo cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes al uso gratuito. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
25. La Entidad Usuaria deberá informar por escrito a la DGAC, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
26. En la eventualidad que la Entidad Usuaria, decida poner término anticipado al uso gratuito, deberá informarlo por escrito a la DGAC con a lo menos 60 días de anticipación.
27. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la Entidad Usuaria será causal de término anticipado e inmediato del uso gratuito.
28. El presente uso gratuito, al igual que todos las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
29. Una vez tramitada la presente Resolución, la Entidad Usuaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
30. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
31. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Aviación, DIRECTOR GENERAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**VIVIANA ITURRIAGA PIÑA**  
**DIRECTORA COMERCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.**  
**CALLE SANTO DOMINGO N° 3317, QUINTA NORMAL**
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO BALMACEDA – CONCEPCIÓN.
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES